	<b>RESOLUCIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 4</b>

RESOLUCIÓN N° - 0492

(21 JUL 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 097 DE 2017, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AVALÚOS Y ESTUDIOS DE TÍTULOS EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE ESTABLECER VALORES A INDEMNIZAR POR LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE Y/O DE PROPIEDAD DEL PREDIO”.**

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Abril 21 de 2017, la Jefe de Grupo de Proyectos, identifico la necesidad de realizar proceso de contratación para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AVALÚOS Y ESTUDIOS DE TÍTULOS EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE ESTABLECER VALORES A INDEMNIZAR POR LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE Y/O DE PROPIEDAD DEL PREDIO.**

2.- Que el día 20 de Junio de 2017, se publicó en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AVALÚOS Y ESTUDIOS DE TÍTULOS EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE ESTABLECER VALORES A INDEMNIZAR POR LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE Y/O DE PROPIEDAD DEL PREDIO.**

3.- Que durante los días 21 y 22 de Junio de 2017, se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de diversos oferentes interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas a la Jefe de Grupo de Proyectos, para que procediera a revisar y contestar las mismas antes de las 5:00 p.m. del día 27 de Junio de 2017.


4.- Que mediante oficio N° 210-048 del 27 de Junio de 2017, la Jefe de Grupo de Proyectos (E), solicito ampliar el plazo para presentar la respuesta a las observaciones presentadas hasta el día martes 4 de Julio de 2017, en razón a que la titular del Grupo Técnico de Proyectos se encontraba incapacitada y hasta ese día le fueron entregados los documentos correspondientes a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y con base en lo anterior fue necesario emitir Adenda N° 01 al proceso de contratación, ampliando el plazo para presentar la respuesta a las observaciones presentadas.

5.- Que el 04 de Julio de 2017, el comité evaluador de este proceso de contratación dio respuesta a las observaciones y con base en ellas se procedió por parte del secretario general a publicar las mismas en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

*Jen*

21 JUL 2017

0492

 <b>IBAL S.I.G</b>	<b>RESOLUCIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 4</b>

6.- Que el día 06 de Julio de 2017, se recibieron propuestas por parte de **CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS** y **JAVIER FERNANDO MORENO VALCARCEL**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 097 de 2017.

7.- Que el 06 de Julio de 2017, a las 04:10 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 097 de 2017.

8.- Que mediante oficio N° 400-0986 del 06 de Julio de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por la Jefe de Grupo de Proyectos y el Abogado Externo Dr. Nelson Pérez Ortiz, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AVALÚOS Y ESTUDIOS DE TÍTULOS EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE ESTABLECER VALORES A INDEMNIZAR POR LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE Y/O DE PROPIEDAD DEL PREDIO**, presentadas por parte de **CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS** y **JAVIER FERNANDO MORENO VALCARCEL**.


9.- Que mediante oficio N° 210-051 del 10 de Julio de 2017, la presidenta del comité evaluador, solicita adenda para modificar el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que surgió la necesidad de requerir a uno de los oferentes que presento su propuesta algunos documentos de carácter subsanable y por ende fue necesario expedir Adenda N° 02 de la misma fecha, modificando el cronograma del proceso.

10.- Que conforme al requerimiento efectuado por el comité evaluador el 10 de Julio de 2017, se recibió subsanación de documentos por parte del Ingeniero **JAVIER FERNANDO MORENO VALCARCEL**, el día 11 de Julio de 2017 a las 10:00 a.m., dentro del plazo concedido por el comité evaluador.

11.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de **CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS** y **JAVIER FERNANDO MORENO VALCARCEL**, el comité evaluador concluye inicialmente que de las propuestas recibidas la presentada por el Ingeniero **JAVIER FERNANDO MORENO VALCARCEL**, no cumplió con la totalidad de los documentos de contenido jurídico solicitados en el pliego de condiciones, a pesar de haber sido requerido para subsanar los mismos, lo aportado no cumplía las exigencias del pliego de condiciones, por tanto este oferente incurre en causal de rechazo y por tanto es **INADMITIDA**. De otra parte la propuesta presentada por la empresa **CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS**, cumple con todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y por ende el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS**, 1 con 954.7 Puntos.

12.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día 11 de Julio de 2017.

13.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación no se recibieron observaciones respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador de la empresa.

	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 4</b>

14.- Que realizando el acto de adjudicación del proceso en mención se detectó por parte de la Secretaria General de la empresa, una deficiencia en el acta de evaluación de propuestas presentada por el comité evaluador de este proceso el día 11 de Julio de 2017, por lo que previo a que el gerente expidiera este acto administrativo se requería que el comité evaluador emitiera un pronunciamiento sobre la situación encontrada y con el fin de garantizar a los oferentes que participaron la publicidad del mismo, se hizo necesario modificar el cronograma del proceso y establecer una nueva cronología para el mismo, situación que quedó plasmada a través de la Adenda N° 3 del 14 de Julio de 2017.

15.- Que mediante oficio N° 400-1045 del 14 de Julio de 2017, se solicitó al comité evaluador de este proceso de contratación revisar el acta de evaluación de fecha 11 de Julio de 2017 y emitir de ser necesario informe aclaratorio a esa acta de evaluación de propuestas, a más tardar el 17 de Julio de 2017.


16.- Que mediante oficio N° 210-059 del 17 de Julio de 2017, el comité evaluador de este proceso, remite a la Secretaria General, aclaración y modificación al acta de evaluación de propuestas del 11 de Julio de 2017, correspondiente al proceso de invitación N° 097 de 2017, informando lo siguiente: *El comité evaluador ajustándose al Manual de Contratación del IBAL (Acuerdo N° 001 de 2014) y teniendo en cuenta el oficio N° 400-1045 del 14 de Julio de 2017 de la Secretaria General del IBAL, procede a rendir nuevo informe de evaluación de las propuestas recibidas para participar en la INVITACIÓN N° 097 del 2017, considerando que en el primer informe interpreto que el Pliego de Condiciones en su capítulo 3, punto 4.1 Documentos de contenido jurídico, num 2.- "Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o Registro mercantil si es persona natural. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que la conformen deberán presentar este documento, con expedición no superior a 30 días de antelación a la fecha de la presente invitación...", exigía que el certificado de matrícula mercantil que los oferentes tenían que aportar, debía tener fecha de expedición entre el 20 de mayo de 2017 y el 20 de junio de 2017, toda vez que la fecha de la invitación es del 20 de Junio de 2017.*

*Por lo anterior el comité evaluador procedió a estudiar nuevamente el pliego estableciendo que debe corregir la interpretación reseñada, considerando que respecto al Certificado de existencia y representación legal, el pliego determina que corresponde a un documento formal por lo que es susceptible de ser subsanado, por lo cual no prohíbe que la fecha de expedición del documento sea posterior a la fecha de la invitación.*

*Consecuentemente el Comité procede a revisar y verificar nuevamente las propuestas para determinar el cumplimiento de los requisitos de rigor para su admisión y posterior evaluación.*

17.- Que nuevamente revisadas las propuestas presentadas por parte de **CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS** y **JAVIER FERNANDO MORENO VALCARCEL**, el comité evaluador concluye lo siguiente: Que las propuestas recibidas por estos oferentes cumplen con todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y por ende el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: 1.- **CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS**, 1 con 954.7 Puntos y : 2.- **JAVIER FERNANDO MORENO VALCÁRCCEL**, 2 con 786.4 Puntos.

18.- Que la aclaración al acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día 17 de Julio de 2017.

	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 4</b>

19.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación no se recibieron observaciones respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador de la empresa.

20.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 097 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad conforme al acta de evaluación de fecha 11 de Julio de 2017, es decir la **CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS**, identificada con Nit N° 830.056.284-7, representada legalmente por el señor **VÍCTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.232.819 de Ibagué, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$32.900.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

21.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170568 del 18 de Mayo de 2017, por valor de \$35.568.750.00.

22.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de invitación N° 097 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad conforme al acta de evaluación de fecha 17 de Julio de 2017, es decir la **CÁMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES E INMOBILIARIOS PROFESIONALES – CAMALONJAS**, identificada con Nit N° 830.056.284-7, representada legalmente por el señor **VÍCTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.232.819 de Ibagué, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$32.900.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** El adjudicado puede presentarse a suscribir el contrato en la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ubicada en la Carrera 3ª N° 1-04 del Barrio La Pola.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS**  
 Gerente (E)

Revisó: Rafael Eduardo Hernández Barrero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Revisó: Héctor Alfredo Moreno Ladino – Profesional Especializado II

Elaboro: Jacklyn Juiyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal.